

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00708 00

En revisión del libelo, se hace necesario recordar que en aquellos procesos donde se ejercitan derechos reales, conforme el num. 7° del art. 28 del C.G. del P., de manera privativa, es competente el juez del lugar donde se halla el bien del cual se ejercita el respectivo derecho. Mencionado lo anterior, se tiene que dentro del presente asunto se ejercita la demanda de pertenencia sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 270-5895, el cual, se encuentra ubicado en el municipio de Romer, Norte de Santander.

Por lo señalado, se tiene que este Despacho carece de competencia para tramitar el asunto debido al factor territorial. En efecto, debido al fuero real, el juez competente para tramitar el presente asunto de manera privativa es el Juez Civil Municipal de Romero – Norte de Santander. En virtud de lo discurrido, con apoyo en el inc. 2° del art. 90 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA** por falta de competencia por el FACTOR TERRITORIAL, con fundamento en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. e inciso 2° del artículo 90 *ejusdem*.
- 2. REMITIR** las diligencias al Juez Civil Municipal de Romero – Norte de Santander, para lo de su cargo.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 129 de fecha 18 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c20bccd13985c3698314cf9ad99c68ce7dd65c5722d3d21925419237a0f78ed**

Documento generado en 17/08/2022 02:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>